

Yarmila Cruz Maydana, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Ángela Yarmila Cruz Maydana, con matrícula número N-4934, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1916174-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban la creación del Observatorio Regional "Contra la Violencia de las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar en la Región Arequipa"

ORDENANZA REGIONAL N° 440-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO REGIONAL "CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA REGIÓN AREQUIPA"

Artículo 1°.- Aprobar, la creación del Observatorio Regional "CONTRA LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES

Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA REGIÓN AREQUIPA" el mismo que estará adscrito a la Instancia Regional de Concertación creada dentro del marco de la Ley N° 30364.

Artículo 2°.- Conformar la comisión responsable del Observatorio Regional, "CONTRA LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR" que estará integrada por los titulares con capacidad de decisión de la Instancia Regional de la Mujer establecida en el Art.3 de la Ordenanza Regional N° 351 o por representantes designados conforme la siguiente relación:

1. Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social quien ejerce la presidencia.
2. Un/a representante especialista del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
3. Un/a representante especialista de la Policía Nacional del Perú.
4. Un/a representante especialista de la Oficina Defensorial Arequipa.
5. Un/a representante especialista de la Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
6. Un/a representante especialista de Poder Judicial.
7. Un/a representante especialista de Ministerio Público.
8. Un/a representante especialista del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
9. Un/a representante especialista de la Dirección Regional de Salud.
10. Un/a representante especialista de la Dirección Regional de Educación.

Son funciones de los miembros de la Comisión Responsable del Observatorio Regional:

- a) Requerir información pública de sus instituciones en forma bimensual y coordinada con la secretaría técnica de la Instancia Regional de Concertación para la implementación, sistematización, funcionamiento y actualización del portal web del Observatorio Regional.
- b) Aprobar los contenidos del portal web del Observatorio Regional

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, la gestión y nombramiento de un equipo técnico para el Observatorio, la creación, implementación y sostenibilidad del portal web del Observatorio Regional, así como la instalación y funcionamiento de la comisión responsable de dicho Observatorio.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diez días del mes de diciembre del 2020.

T. WUILE AYÑAYANQUE ROSAS
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2020.

ELMER CACERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

1916343-1